

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican R.S. N° 323-2008-PCM
mediante el cual se autorizó el viaje
del Ministro de Relaciones Exteriores a
Uruguay y Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 343-2008-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Num. 323-2008-PCM se autorizó el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, a las ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay y Buenos Aires, República de Argentina, los días 1 y 2 de diciembre de 2008, a fin de cumplir visitas oficiales para fortalecer las agendas bilaterales y promover el comercio y las inversiones entre nuestros países;

Que, mediante la Resolución Suprema Num. 324-2008-PCM, se autorizó el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 5 de diciembre de 2008, a fin de participar en el Seminario "América Latina y la Diplomacia de las Cumbres", organizado por la Secretaría General Iberoamericana, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Universidad La Sorbona;

Que, es necesario modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema Num. 323-2008-PCM en lo concerniente al concepto de pasajes, puesto que varió el itinerario del Ministro de Relaciones Exteriores, con el fin que regrese a la ciudad de Lima el 2 de diciembre último, luego de su visita de trabajo a la ciudad de Buenos Aires, para lo cual se canceló su participación en el mencionado Seminario llevado a cabo en París;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley Num. 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Num. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Num. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Num. 28807, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley Num. 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada el artículo 2° de la Resolución Suprema Num. 323-2008-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Los gastos que irroque la participación del Ministro de Relaciones Exteriores por concepto de pasajes US\$ 1 866,00, viáticos US\$ 600,00 y tarifa única por uso de aeropuerto US\$ 30,25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo mayor de quince (15) días al término de la referida comisión".

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

293623-7

**Resolución Suprema que aprueba
el Cuadro para Asignación de
Personal - CAP del Organismo
Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 344-2008-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2008

Vista, la Carta N° 597-GG.GAF/2008 del 27 de Octubre de 2008 y Carta N° 724-GG.GAF/2008 del 11 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con el artículo 31° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N°s. 034-2008-PCM -Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a la Ley N° 29158, establecen que los Organismos Reguladores como el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, son Organismos Públicos de tipo Regulador adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14°, que el proyecto del Cuadro de Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 15° del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Organismos Públicos se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, exceptúa de las normas de austeridad en las acciones de personal al OSIPTEL, autorizándose en el Anexo "C" de la citada norma, la contratación de 140 personas, contando previamente con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, conforme al ámbito de su competencia;

Que, la Secretaría de Gestión Pública teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del OSIPTEL ha expresado su opinión favorable solo para 56 cargos nuevos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-2005-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del OSIPTEL con un total de 152 cargos;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acciones de personal necesarias

El ingreso de nuevo personal para cubrir los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, que se aprueba mediante la presente Resolución, excepto cuando se trate de un cargo de confianza, se efectuará mediante concurso público de méritos y siempre que las plazas respectivas se encuentren debidamente presupuestadas.

Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTEL aprobado por el artículo 13° de la presente Resolución será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 29091 que modifica la Ley N° 27444, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El nuevo Cuadro para Asignación de Personal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

293623-8

prueban Adendas a Convenios de Administración de Fondos celebrados con el PNUD, aprobados mediante las R.S.S. N°s. 254 y 434-2002-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 345-2008-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2008

Visto, el Informe N° 1858-2008-PCM/OPP del 4 de diciembre de 2008, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PCM/OMUDEH de fecha 18 de enero de 2001, se constituye la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza con la finalidad de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la Cooperación Técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2001-PCM/OMUDEH, de fecha 6 de julio de 2001, se establecen normas modificatorias y complementarias para el funcionamiento de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;

Que, mediante Resolución Suprema N° 254-2002-PCM aprobó el Convenio de Administración de Fondos entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el propósito de brindar asistencia técnica y profesional en la ejecución de las actividades encomendadas a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;

Que, mediante Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28979 - Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 para continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, se modifica la Adenda al Convenio de Administración de Fondos entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD en el marco del proyecto PER/02/026 ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- PNUD, han celebrado la adenda al citado Convenio; la misma que tiene por objeto prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarse de la administración de sus recursos. Dichas modalidades deben contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio de Administración de Fondos celebrado entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD aprobado por Resolución Suprema N° 254-2002-PCM, la misma que tiene por objeto prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

293623-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 346-2008-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2008

Visto, el Informe N° 1857-2008-PCM/OPP del 04 de diciembre de 2008, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 de fecha 30 de enero de 2002, se aprueba la "Ley de la Modernización del Estado" con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD es un Organismo Multilateral de Cooperación Técnica que impulsa la Ejecución Nacional de Proyectos, entendida como una modalidad orientada, fundamentalmente, a fortalecer las capacidades técnicas e institucionales existentes en el país, utilizando y promoviendo la capacidad y eficiencia de los organismos nacionales de ejecución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM se aprobó el Convenio de Administración de Fondos entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 422-2005-PCM se aprobó la Adenda al Convenio de Administración de Fondos entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el